



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
02 de marzo de 2021

DETEREL 582/2020.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución que solicita al Dr. Plutarco Arias, Ministro de Salud Pública, la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental de la República Dominicana 2019-2022.

Ref. : **Oficio No. 00003844, Exp. 00350-2020-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Dr. Plutarco Arias, ministro de salud pública, la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental de la República Dominicana 2019-2022.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el señor **Aris Yván Lorenzo Suero**, Senador de la República por la provincia Elías Piña.

Facultad Senatorial:

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El reglamento interno del Senado.

VISTA: La Ley no. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley no. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, General de Salud.

VISTA: La Ley no. 87-01, de fecha de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley no. 123-15, de fecha 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley no. 12-06, de fecha 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental.

Análisis legal

1.- En el análisis legal de estudio en el que se solicita al Dr. Plutarco Arias, ministro de salud pública, la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental de la República Dominicana 2019-2022, como podemos observar en la iniciativa de resolución, los vistos se han redactado sin atender las ordenanzas de la técnica legislativa de organizarlas según su jerarquía, la fecha de su promulgación y nombre completo de la norma a ser vista.

Análisis Constitucional y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto al aspecto de la técnica legislativa, hacemos los siguientes señalamientos:

1.- En los vistos sugerimos la reorganización de los mismos, atendiendo a su número, jerarquía, la fecha de su promulgación y nombre completo de la norma a ser vista, además de agregar el reglamento interno del Senado. En tal sentido, sugerimos la siguiente redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

Vista: La Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

Vista: La Ley No. 12-06, de fecha 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Vista: La Ley No. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley No. 123-15, de fecha 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado;

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

2.- El considerando sexto expresa: “**Considerando sexto:** Que el Ministerio de Salud Pública elaboró el Plan Nacional de Salud Mental República Dominicana 2019-2022”. Al respecto, esta dirección entiende que se hace necesario completar los criterios de funcionamiento del plan, a los fines de la fidelidad y la comprensión del tema de que se trata. Lo relativo a dicho plan se encuentra indicado en las explicaciones de dicho plan. Recomendamos lo siguiente:

Considerando sexto: Que el Ministerio de Salud Pública elaboró el Plan Nacional de Salud Mental República Dominicana 2019-2022, el que servirá para guiar las intervenciones de salud que se realicen en el país, dejando atrás su abordaje tradicional biomédico, para pasar hacia un modelo de salud pública comunitario y participativo;

3.- El título y los artículos resolutorios primero y segundo expresan: **RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL DR. PLUTARCO ARIAS, MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SALUD MENTAL.**

Primero: Solicitar al Dr. Plutarco Arias, ministro de Salud Pública, la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental República Dominicana 2019-2022.

Segundo: Comunicar la presente resolución al Dr. Plutarco Arias, ministro de Salud Pública.

3.1.- Los artículos citados refieren al nombre de Plutarco Arias como Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. Al respecto, dicho funcionario fue destituido por el decreto 131-21, por lo que amerita la corrección. Sugerimos lo siguiente:

Resolución que solicita al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental

Primero: Solicitar al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental República Dominicana 2019-2022.

Segundo: Comunicar esta resolución al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director

WF/ju